Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000094266887

FC Juzgado **BJ**

Fecha de emisión de notificación: 18/junio/2025

Sr/a: SENASA, ROBERTO PABLO SOLER

Domicilio: 20148323233, 1020

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 2** - sito en **BELGRANO 274**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **2033** / **2024** caratulado: **SENASA c/ NOLI, NELSON DAMIAN s/EJECUCION FISCAL – Varios**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

null Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: CAROLINA TERENZI, SECRETARIA DE JUZGADO INTERINA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE BAHÍA BLANCA 2

2033/2024

SENASA c/ NOLI, NELSON DAMIAN s/EJECUCION FISCAL – Varios

Bahía Blanca, junio de 2025.

Tiénese a la Dra. Mariana Soledad Sandoval por presentada parte, conforme la representación acreditada, en la incidencia de pago de tasa de justicia.

Téngase presente el domicilio constituido y el electrónico que se denuncia.

De lo informado por la Caja de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, hágase saber a la parte actora a sus efectos.-

#38890276#458854714#20250607114635616

SE PRESENTA- ACOMPAÑA COPIA DE PODER- CONTESTA VISTA-

Señor Juez:

MARIANA SOLEDAD SANDOVAL, abogada inscripta al Tomo 53, Folio 941 del C.F.A.B.B, Legajo Previsional N.º 3-34128574-1, CUIT e Ingresos Brutos N.º 27-34128574-2, monotributista, constituyendo domicilio procesal en los presentes autos en calle Sarmiento 54, Piso 3 de Bahía Blanca, y electrónico en 27341285742, correo electrónico de cortesía msandoval@cajaabogados.org.ar, número de móvil 291-4022327, letrada apoderada de la *CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES*, en estos autos caratulados: **"SENASA C NOLI NELSON DAMIAN S/EJECUCION FISCAL",** a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- Como lo acredito con la copia simple del poder general para juicios que acompaño, el que juro es fiel a su original y se encuentra vigente, soy *APODERADA* de la ***CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES***, con domicilio legal en calle 13 nº 821/29, 3º piso, de la ciudad de La Plata y, en tal carácter vengo a tomar intervención en estas actuaciones.- "El suscripto pone en conocimiento que se encuentra ligado a su mandante por un contrato celebrado en el marco de lo normado por el art. 18 del Decreto Ley 8904, efectivamente registrado en el Colegio de Abogados Departamental donde se halla matriculado. Conforme el mismo carece de acción para perseguir respecto de ella crédito por honorarios, dado que su retribución ha sido establecida como periódica, bajo la forma salarial." Fdo. Ricardo Hualde, secretario (Res. Mesa Directiva 13-11-2003).

Es por ello que, por medio del presente escrito, me presento en autos, como apoderada de a CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, constituyendo domicilios en los arriba indicados. Solicita se lo tenga presente-

II- Atento el traslado conferido mi mandante señala que corresponde que el Dr. Roberto Pablo Soler abone jus previsional establecido en la ley provincial 6716, no correspondiendo la eximición solicitada.

El hecho generador de la obligación de aportar está dado por intervención como letrado en un pleito en trámite por ante la Justicia Federal con asiento en esta provincia, y no por el carácter que, revista el profesional interviniente, con relación a su mandante. Tampoco excluye, a aquellos abogados que intervienen en el Fuero Federal con asiento en la Jurisdicción Provincial, sin que estén matriculados en los colegios de abogados departamentales provinciales.

En suma, no puede caber dudas que la intervención de un abogado en un proceso judicial en trámite por ante cualquier órgano jurisdiccional con asiento en la provincia de Buenos Aires, torna aplicables las obligaciones contributivas establecidas en la ley 6716 t.o. 1995.

En relación al pago del anticipo previsional del citado letrado, por circular emitida por el H. Directorio de mi mandante en ejercicio de las facultades que le acuerda el art.7 de la ley 6.716 t.o. ha fijado el criterio de interpretación y aplicación de la norma aplicable sobre la materia (art.13 de la Ley 6.176 t.o.) expresando: "El anticipo previsional debe pagarse en todos los casos, aunque el afiliado permanezca a entidades públicas estatales o no estatales, Fisco, Municipalidades, Bancos, etc..."

La causa fuente del deber de depositar el "anticipo" de aporte previsto por el art. 13, está configurado por el desempeño judicial que INICIA en cada actuación profesional el afiliado, independientemente de la personería que invoque y por el solo hecho de su condición de tal, como legalmente se ha receptado.

Constituyendo una elemental regla hermenéutica que cuando el texto de la ley es claro y expreso, no cabe prescindir de sus términos, correspondiendo aplicarla estrictamente y en el sentido que resulte de sus propias palabras (SCJBA, L.32.330 del 23-VIII-83), es decir que cuando la letra es clara e inequívoca, la interpretación de la ley debe comenzar por la ley misma y no resulta válido, dentro de nuestro sistema legal, llegar a conclusiones diversas a las que ella consagra (SCJBA, P30008 del 18-VIII.-82), máxime que, en principio, no cabe añadirse nada que altere su contenido, sin perjuicio, claro está de tratarse de armonizar y concordar los distintos preceptos jurídicos que integran el ordenamiento, antes de hacer prevalecer entre ellos la contradicción y la antítesis (SCJBA, Ac. 31.658 del 7-XII.-82).

De acuerdo a ello la base fáctica y jurídica en que se respalda es el comienzo de toda gestión profesional con virtualidad suficiente para dar lugar a ese derecho. Empero, el DERECHO A PERCIBIR un estipendio no debe confundirse con la EFECTIVA PERCEPCION DEL MISMO.

En efecto. La ley liga el pago del anticipo al ejercicio de una actividad profesional que, por su índole y naturaleza, sea idónea para "devengar" una remuneración, o sea, que conceda el derecho a alguna percepción o retribución por razón del trabajo, servicio u otro título, según la aceptación del Diccionario de la Lengua Española, asigna al verbo "DEVENGAR".

Pero, esa oblación no se la vincula con el resultado final del pleito ni con la efectiva percepción de los honorarios, ni con la suerte que corra la imposición de costas.

Si hay efectivo cobro del honorario, el JUS PREVISIONAL abonado se descuenta del aporte personal, art.13 Ley citada podrá deducirlo si así lo considerare al momento de la integración de los aportes derivados del art.12 inc. a) de la Ley 6716 t.o.dec.4771/95, y en caso de que no tuviere acción de cobro de los emolumentos, el adelanto previsional integra la obligación que emerge del art.12 inc. b) de la Ley citada.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERÁ JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIANA SOLEDAD SANDOVAL
Date: 2025.06.02 13:05:01 ART

ACTUACION NOTARIAL

GAA029578478

María Eugenia Marrupe
NOTARIA

PROTOCOLO

ESCRITURA NUMERO SESENTA Y UNO. PODER GENERAL DE GESTIONES ADMINISTRATIVAS e INTERVENCION EN JUICIOS. "Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires" a favor de Mariana Soledad SANDOVAL.- En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a nueve de mayo de dos mil veintitrés, ante mí, **María Eugenia MARRUPE,** Notaria Titular del Registro 271 del Partido de La Plata, **COMPARECE** la persona que se identifica y expresa sus datos personales como se describen a continuación: el señor **Daniel Mario BURKE,** argentino, nacido el 25 de noviembre de 1957, casado, Documento Nacional de Identidad 13.711.039, domiciliado en calle Sucre número 2686 Piso 14 departamento "f" de Capital Federal, quien declara no encontrarse sujeto a procesos que limiten su capacidad, lo cual hace constar a los efectos previstos en el artículo 388, último párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación. El compareciente es persona hábil a quien afirmo conocer, doy fé. **INTERVIENE** en su carácter de Presidente y en nombre y representación de la "**Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires"** CUIT 30-53270805-9, con domicilio legal en calle 13 número 821, tercer piso, de la ciudad y partido de La Plata, a mérito de la Ley 6716 y su Decreto Reglamentado 4.771/95; y cuyo nombramiento acredita según Acta 980 de fecha 2 de junio de 2022, que en original tengo pora este acto a la vista y en copia corre agregado al folio 240, protocolo del año 2022. Y **Daniel Mario BURKE** en el carácter invocado que manifiesta se encuentra vigente sin modificación ni limitación alguna, **DICE:** Que de conformidad con las prescripciones del artículo 11 de la Ley 6716 confiere **PODER GENERAL** a favor de **Mariana Soledad SANDOVAL,** Documento Nacional de Identidad 34.128.574, para que en nombre y representación de la Institución, realice los siguientes actos: --- **I) GESTIONES**

ADMINISTRATIVAS: gestione ante las reparticiones y/o entidades públicas en general nacionales, provinciales y/o municipales, sus dependencias y/o delegaciones; bancos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, Dirección General Impositiva, empresas públicas, privadas y/o mixtas de suministro de gas natural, energía eléctrica, teléfonos, correos y/o cualquier otro servicio, y ante cualquier otra repartición u oficina donde tenga que hacer y/o realizar cualquier trámite y/o diligencia. **AL EFECTO** facultan al apoderado para presentar toda clase de escritos, solicitudes, defensas, documentos, facturas y liquidaciones; solicitar saldos de cuentas, devolución de pagos efectuados en demasía y boletas de control o de cualquier naturaleza, hacer pagos, reponer sellados, pedir eximición de multas, sellados, impuestos u otros gravámenes, apelar, solicitar servicios, inscripciones, transferencias y cancelaciones, verificar las instalaciones que encomienden, realizar los gastos que las mismas demanden, solicitar inspecciones, habilitaciones, reconsideraciones, efectuar reclamos, firmar y otorgar y los instrumentos públicos y privados que sean necesarios y en general realizar cuantos más actos y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente. **Y --- II) INTERVENCION EN JUICIOS:** inicie, intervenga y prosiga todos los juicios pendientes y futuros de cualquier naturaleza que fuere en que la Caja de Abogados sea parte tanto como actora o demandada o en cualquier otro carácter, ejercitando así ante los Tribunales y Juzgados Nacionales u Ordinarios de la Nación o de las Provincias, autoridades administrativas de cualquier fuero y jurisdicción, Municipalidades, Juzgados de Paz y Alcaldías, las acciones o gestiones pertinentes con facultad para presentar y/o retirar escritos, títulos o documentos de toda índole, balances, nóminas de acreedores, y deudores, recusar, declinar o prorrogar jurisdicciones, promover el juicio sucesorio de cualquier deudor, entablar o contestar demandas de cualquier

ACTUACION NOTARIAL

GAA029578479

naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, cotejo de documentos y firmas o exámenes periciales, y de testigos con derecho a interpelar, nombrar administradores de bienes, tasadores, letrados, partidores, rematadores, escribanos y peritos de toda clase, hacer, aceptar o impugnar consignaciones, y oblaciones, conceder esperas y acordar términos, reconocer obligaciones anteriores al mandato, oponer y contestar excepciones, presentarse a concurso preventivo, presentar propuestas, asistir a juntas de acreedores en juicios de esta naturaleza, proponer, aceptar, observar, desaprobar o rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, documentar deudas activas o pasivas, designar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir o rechazar dividendos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, intimar desalojos y desahucios, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros, solicitar rendiciones de cuentas, hacer cargos por daños y perjuicios, y demandar indemnizaciones e intereses, oponer e interrumpir prescripciones, renunciar a prescripciones adquiridas, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer y renunciar recursos legales, tachar, transigir rescindir transacciones, prestar o diferir juramentos, practicar mensuras, fijar límites y marcarlos, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos sujetos a esta formalidad, hacer manifestación de bienes, ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos o contratos, solicitar testimonios, intervenir en mediaciones o conciliaciones de todo tipo, institucionales, públicas, privadas, judiciales o prejudiciales pudiendo suscribir acuerdos en las mismas, otorgar y

PROTOCOLO

GAA029578479

firmar los instrumentos públicos y privados indispensables para desempeñar este mandato y realizar en general cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño del presente.- **Y el compareciente continua diciendo: --- I)** Que las enunciadas facultades de la mandataria no son taxativas quedando, además, provisto de todas aquellas que fueran necesarias para el mejor desempeño del mandato, el cual se confiere de forma tan amplia como fuere necesaria. --- **II)** Que solicita la expedición del testimonio de la presente para su entrega a la apoderada.- **PREVIA LECTURA** que le doy, la otorga y firma ante mí, doy fe.-

María Eugenia Marrupe
NOTARIA

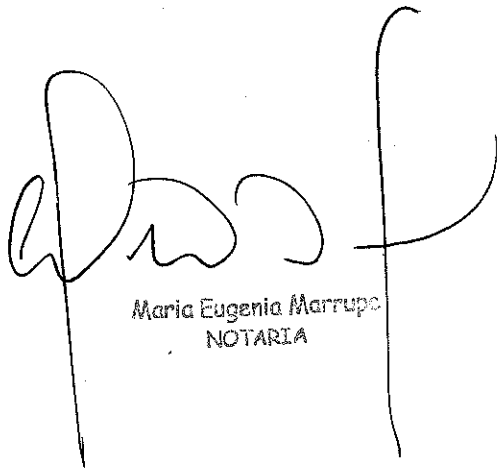
LA CERTIFICACIÓN DE LA PRESENTE SE FORMALIZA EN EL FOLIO BAA017561350 LA PLATA 9 DE MAYO DE 2023

María Eugenia Marrupe
NOTARIA

ACTUACION NOTARIAL

BAA017561350

CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mi, **María Eugenia MARRUPE**, Notaria titular del Registro 271 del Partido de La Plata, al folio 158 protocolo del corriente año, expido el presente primer testimonio para **LA APODERADA** en dos folios de Actuación Protocolar fotocopiados que según sus originales llevan los números GAA029578478 a GAA029578479 con anexión del folio de Actuación Notarial BAA017561350 que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, el nueve de mayo de dos mil veintitrés.



Signature Not Verified
Digitally signed by MARIANA SOLEDAD SANDOVAL
Date: 2025.06.02 13:05:01 ART